



Lima, 12 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° -2025-DP/OGA

VISTOS:

El Informe N° 000335-2025-DP/OGA-OCF, de fecha 11 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Contabilidad y Finanzas; el Memorando N° 000261-2025-DP/SSCG, de fecha 19 de marzo de 2025, de la Secretaría de Seguridad de la Casa de Gobierno; el Informe N°000104-2025-DP/SSCG-UFS-LMA, de fecha 19 de marzo de 2025, de la Unidad Funcional de Seguridad; y, el Informe N° 161-2025-DIRSEEST-PNP-DIVSEPRE/DEPESEG, del comisionado Tito Oswaldo **DE LA CRUZ IBARRA**, personal de la División de Seguridad Presidencial de la Dirección de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú (PNP);

CONSIDERANDO:

Que, el inciso n) del artículo 26 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Resolución N° 0046-2024-DP/SG, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración el emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente;

Que, con Resolución N° 051-2024-DP/SSG se aprobó la Directiva N° 006-2024-DP/SSG "*Viáticos por Comisión de Servicios al Interior y Exterior del País en el Despacho Presidencial*", en adelante "*la Directiva*", que tiene por finalidad el garantizar la adecuada administración de los fondos asignados para el otorgamiento de viáticos destinados a las comisiones de servicio al interior y exterior del país, en el marco de un procedimiento ejecutado con eficacia y eficiencia; siendo aplicable, de conformidad con su artículo 4, entre otros, a los miembros destacados de las Fuerzas Armadas (FFAA) y la Policía Nacional del Perú (PNP);

Que, el artículo 8 de *la Directiva*, define en su inciso 8.3 a los Viáticos como la "*Asignación económica que se otorga al/a la comisionado/a para cubrir los gastos personales de alimentación, hospedaje y movilidad hacia y desde el lugar de embarque, así como la movilidad utilizada para su desplazamiento en el lugar donde se realiza la Comisión de Servicios*";

Que, de conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de *la Directiva* para el otorgamiento de viáticos, se considera como un día de comisión de servicios, a aquellas comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (4) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas;

Que, el numeral 8.7 del artículo 8 de *la Directiva*, establece que el Reembolso de Viáticos: "*Es la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicios cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiere extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo. Su reconocimiento se aprueba mediante acto resolutivo*"; precisando en su Segunda Disposición Complementaria Final que las solicitudes de reembolso de viáticos se podrán aceptar hasta los cinco (05) días hábiles de culminado la comisión, procediendo únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "*Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado*", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, el registro del



Gasto Devengado por concepto de reembolso de viáticos, entre otros, se sustenta con Resolución administrativa, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, con correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2024 (5:27:35 PM) personal de la Secretaría de Seguridad de Casa de Gobierno solicita a la Oficina General de Administración la atención de viáticos, del 01 al 03 de diciembre del mismo año, para personal de la PNP, que viajará de avanzada a la ciudad de Abancay, vía Cusco, incluyendo en la relación del personal, entre otros, al comisionado Tito Oswaldo **DE LA CRUZ IBARRA**; precisando en posterior correo electrónico de la misma fecha a horas 11:14:36 PM, que el retorno debía considerar pasajes Cusco – Lima para el día 04 de diciembre de 2024;

Que, en atención al correo referido en el considerando anterior, con correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2024 (11:01), personal de la Oficina de Contabilidad y Finanzas comunica al personal de la Secretaría de Seguridad de Casa de Gobierno, que el comisionado Tito Oswaldo **DE LA CRUZ IBARRA** tenía rendiciones de cuentas de comisión de servicios anterior pendiente de presentar; razón por la cual no se atenderían los viáticos solicitados;

Que, el comisionado Tito Oswaldo **DE LA CRUZ IBARRA**, con fecha 18 de diciembre de 2024 emitió la Solicitud N° 00974-2024 (Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios), por la comisión de servicios del 12 al 19 de noviembre de 2024, al departamento de Arequipa, por la suma de S/ 2 859,97, siendo recepcionado por el área de contabilidad con fecha 20 de diciembre del mismo año; la misma que se encontraba fuera de plazo, de conformidad con el inciso 17.1 del artículo 17 de *la Directiva*; asimismo, en la mencionada fecha realiza la devolución por menor gasto – viáticos Arequipa, por la suma de S/ 500,00, conforme al Recibo de Ingresos N° 01-1039. Dicha rendición de cuentas fue observada por la Oficina de Contabilidad y Finanzas, mediante correo electrónico del 30 de diciembre de 2024, lo que generó la devolución por menor gasto, por parte del comisionado, de S/375,00, conforme al Recibo de Ingresos N° 01-0406, de fecha 12 de marzo de 2025;

Que, con el **Informe N° 161-2025-DIRSEEST-PNP-DIVSEPRE/DEPESSEG**, de fecha 01 de febrero de 2025, el comisionado Tito Oswaldo **DE LA CRUZ IBARRA**, de la División de Seguridad Presidencial de la Dirección de Seguridad del Estado de la PNP, informa que fue designado por la Unidad Funcional de Seguridad de la Casa de Gobierno como integrante del equipo de avanzadas de seguridad, del 01 al 04 de diciembre de 2024, para brindar seguridad y protección a la Señora Presidenta de la República (SPR), en el Departamento de Apurímac en los evento oficiales “*Inauguración de la Unidad Básica Operativa – UBO*”; indicando que solicita el reembolso de los viáticos generados durante la comisión de servicios en las ciudades de Cusco y Apurímac, que fueron atendidos con su propio peculio, desde el 01 de diciembre de 2024 a partir de las 12:30 h. hasta el 04 de diciembre de 2025 hasta las 08:30 h, por la suma total de **S/ 976,50 (Novecientos setenta y seis con 50/100 Soles)**; para lo que adjunta los correspondientes comprobantes de pago por la suma de S/. 836,50 (Ochocientos treinta y seis con 50/100 soles), y comprobantes por gastos de transporte terrestre por la suma de S/ 140,00 (Ciento cuarenta con 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 000261-2025-DP/SSCG, la Secretaría de Seguridad de la Casa de Gobierno, solicita la reevaluación de reembolso de viáticos para el personal policial que viajó en comisión de servicios durante los meses, entre otros, de noviembre y diciembre de 2024, para lo cual presenta el Informe N° 000104-2025-DP/SSCG-UFS-LMA, de la Unidad Funcional de Seguridad, en el cual incluye la lista del personal PNP que no recibieron viáticos por comisiones de servicios al interior del país, entre los que se encuentran: al comisionado Tito Oswaldo **DE LA CRUZ IBARRA**; por la comisión de servicios en diciembre de 2024, al Departamento de Apurímac – Provincia Abancay;

Que, con el mencionado Informe N° 000104-2025-DP/SSCG-UFS-LMA se sostiene que las actividades de la mandataria, por lo general son comunicadas entre el lapso de 1 a 3 días de anticipación, por lo cual siempre se realizan las coordinaciones pertinentes con



la Secretaría de Seguridad de la Casa de Gobierno, vía correo electrónico; sin embargo “(...) el personal PNP que desarrolla funciones de avanzada o escolta, como parte de sus funciones se trasladan en base a las actividades que realiza la Señora Presidenta de la República y/o su familia, y teniendo cuenta la gran cantidad de actividades y/o eventos que se desarrolló en los meses de noviembre, diciembre 2024, enero, febrero 2025, muchos efectivos policiales fueron nombrados nuevamente en comisiones de manera continua; y sumado a ello, los problemas técnicos que presentaba el SISCOVI; provoco que algunos efectivos policiales no rindieran los viáticos y a su vez que no se atiendan solicitudes de viáticos de los /las comisionados (por motivo de rendiciones de viáticos pendientes con plazo vencido o con plazo vencido para subsanar observaciones) respecto a las posteriores comisiones.. (...)”

Que, conforme al literal i) del numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, y al numeral 8.7 del artículo 8 de la Directiva, el reembolso corresponde cuando no se pudo entregar la asignación económica, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio;

Que, en esa línea debe tenerse presente lo indicado con Informe N° 000335-2025-DP/OGA-OCF por la Oficina de Contabilidad y Finanzas que sustenta que los viáticos solicitados para la comisión de servicios a la ciudad de Apurímac – Abancay, vía Cusco, los días 01 al 04 de diciembre de 2024, por el comisionado Tito Oswaldo **DE LA CRUZ IBARRA**, contaba con rendición de cuentas por comisión de servicios anteriores pendientes de presentar (fuera de plazo); sin embargo, informa que los mismos fueron posteriormente debidamente rendidos el 20 de diciembre de 2024, conforme se detalla en el considerando noveno que precede al presente;

Que, es de relevar la naturaleza de las funciones del personal policial destacado a la Secretaría de Seguridad de la Casa de Gobierno, que conforme a los artículos 58 y 59 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Resolución N° 046-2025-DP/SG, está encargado de la seguridad integral del SPR así como el gestionar el apoyo logístico que garantice la seguridad en el desarrollo de las actividades en las que participe;

Que, en relación al considerando anterior debemos tener en cuenta lo informado por la Unidad de Seguridad de la Secretaría de Seguridad de la Casa de Gobierno, que sustenta la problemática en la falta de rendición de viáticos en su debida oportunidad por la gran cantidad de actividades y/o eventos de la SPR que se desarrollaron particularmente en los meses de noviembre y diciembre 2024 hasta el mes de febrero de 2025, razón por la que muchos efectivos policiales fueron designados nuevamente en comisiones de servicio de manera continua, en consecuencia, no era factible contar con el tiempo suficiente para realizar los trámites administrativos de rendición de viáticos; a lo que se sumaron aparentes problemas técnicos que presentaba el SISCOVI;

Que, la Oficina de Contabilidad y Finanzas, con el Informe N° 000335-2025-DP/OGA-OCF da cuenta que se han sustentado debidamente los gastos efectuados en la comisión de servicio realizada del 01 al 04 de diciembre de 2024, en el departamento de Apurímac, vía Cusco, los mismos que se han registrado dentro del periodo de comisión de servicio autorizado por el Secretario De Seguridad de la Casa de Gobierno, conforme al horario del 01 de diciembre a las 12:30 h. hasta el 04 de diciembre de 2024 a las 08:30 h., con una duración de 2 días y 20 horas; con lo que se cumple lo establecido por los numerales 9.4 y 9.5 del artículo 9 de la Directiva;

Que, respecto de la aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva que establece el plazo de cinco (05) días hábiles de culminada la comisión para la presentación de las solicitudes de reembolso de viáticos, debe tenerse en cuenta que dicha disposición está supeditada a la conditio sine qua nom para el otorgamiento del viático (o su reembolso) establecida en el numeral 11.6 del artículo 11 del mismo cuerpo normativo, en tanto dispone que no se tramitarán las solicitudes de viáticos de los comisionados que tengan rendiciones de viáticos pendientes con plazo vencido; en consecuencia, debe evaluarse la



situación de contingencia sustentada por la Unidad Funcional de Seguridad de la Secretaría de Seguridad de la Casa de Gobierno, respecto de la intensas actividades que incluyen los meses de noviembre y diciembre de 2024, que requirieron la participación de comisiones de servicios de manera continua lo que generó dificultad en los comisionados para rendir cuentas en la oportunidad debida, a lo que se le adiciona como contingencia los inconvenientes con el SISCOVI; situaciones todas ellas que no hicieron posible el cumplimiento del plazo señalado, lo que debe evaluarse con criterio de discrecionalidad que permita atender las solicitudes de reembolso de viáticos por comisiones de servicios que efectivamente se realizaron en cumplimiento de la función de seguridad integral que se brinda a la SPR, conforme a las disposiciones del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, no estando supeditadas dichas situaciones contingentes al transcurso del tiempo; por tanto, no es causa atribuible enteramente a los comisionados, quienes se encuentran sometidos por jerarquía y mando a las comisiones dispuestas por la Secretaría de Seguridad de Casa de Gobierno, que están relacionadas directamente con la seguridad integral de la SPR; en consecuencia, corresponde la atención del reembolso de viáticos solicitado por la comisión de servicios en el Departamento de Apurímac, vía Cusco, por los días 01 al 04 de diciembre de 2024, del comisionado Tito Oswaldo **DE LA CRUZ IBARRA**;

Que, contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0012, clasificador de gasto 2.3.2.1.2.2 (viáticos y asignación por comisión de servicio) es procedente aprobar el reembolso de viáticos en favor de los comisionados, por los gastos incurridos en la comisión de servicios en el Departamento de Apurímac - Abancay, vía Cusco, por los días 01 al 04 de diciembre de 2024, conforme al siguiente detalle:

COMISIONADO	LUGAR	FECHA	CÁLCULO DE DÍAS Y HORAS	META	GASTOS RECONOCIDOS POR REEMBOLSAR EN S/
Tito Oswaldo DE LA CRUZ IBARRA	Apurímac vía Cusco y Ayacucho	01/12/2024 12:30 h al 04/12/2024 08:30 h.	2 días y 20 horas	19	976,50
TOTAL POR REEMBOLSAR en S/					976,50

Con el visado de la Oficina de Contabilidad y Finanzas; y,

De conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado por Decreto Supremo N°098-2024-PCM, cuyo Texto Integrado es aprobado por Resolución N° 046-2025-DP/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el reembolso de viáticos a favor del comisionado Tito Oswaldo **DE LA CRUZ IBARRA** personal de la Secretaría de Seguridad de la Casa de Gobierno, por los gastos incurridos en la comisión de servicio en el Departamento de Apurímac - Abancay, vía Cusco, del 01 al 04 de diciembre de 2024, por el importe total de S/ 976,50 (Novecientos setenta y seis con 50/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que el egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2025, Meta 019, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 2.3.2.1.22 (viáticos y asignaciones por comisión de servicios) por el importe total de S/ 976,50 (Novecientos setenta y seis con 50/100 soles), conforme al detalle del artículo 1 de la presente resolución.



Artículo 3.- AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y Finanzas realizar las acciones administrativas de pago conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

**«KATTY MIRIAM RODRIGUEZ SALDAÑA»
«JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION »
«OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN»
Despacho Presidencial**